[illegible] Para mañana [illegible] a las diez oras del [illegible]
[illegible] que se hallaren [illegible] razon de quarentenas con las Provisiones
que en ellas [illegible] para conbista de todo [illegible] que mas sea del [illegible] de su Mag.d en
cumplim.to de su Real mandatto

628

Ldo. Mig.l Ochoa y Concha

15,12

Ante mi
Fran.co Perez

En la Muy Noble y muy leal ciu.d de Cartag.a y sala de la ayuntam.to della en quinze
dias del mes de Diziembre de mill y setecientos y una a. los S.res lic.do D. Mig.l Ochoa y
Concha Alcalde mayor. D. Joseph Garcia de Caceres D. Pedro Garcia de Caceres D.n
Luis Pancas D. Simon Gar.a Angosto D. Joseph Antt.o Costa D. Joseph Andres Gonzalez
de Rivera D. Fran.co Gar.a Angosto D. Antt.o Fadrique Fernandez de Santo Domingo D.n
Juan Gonzalez de Rivera D. Henrrique Beltran D. Fran.co Muñoz Fortuny D. Ju.o Bap.ta
Ttacon Rex.s se juntaron a cabildo estraordin.o y en el acordaron lo sig.te
En este ayuntam.to yo Fran.co Perez S.no mayor del certifico haver zitado para este
cabildo a todos los Cavalleros Rex.s que an podido ser Cavildo
Abiendose buelto a ver en este ayuntam.to la R.l Provision de su Mag.d y S.res de su R.l consejo
de Castilla ganada a pedim.to del Procurador y Dn. Ren.s de la orden de la santisima
trinidad de calzados Redencion de cautivos que se vio en el cavildo antes de ayer
esta ciu.d tiene obedecida y mandado cumplir y haviendo visto asim.o diferentes
Cuadernos de autos hechos sobre diversas Redenciones que antes de aora an hecho
quarentena en la jurisdiccion de esta ciu.d y conbista tambien de dos Peticiones la una
de los P.es Redentores que estan haciendo quarentena en la hermita del Julian
con los Xptianos Redimidos que an traido de Angel y la otra de el cap.n Pedro
Cruñas que lo es del navio que a traido la ag.a Redenc.on y de dos certificaciones
que an presentado de los Guardas mayores de esta quarentena en que dizen
haver hecho lavar la Ropa y hecho los saumos a la ropa y navio que
se les a mandado = Acuerda esta ciu.d que respecto de haverse purificado la ropa
de los P.es Redentores Redimidos y demas gente del Angel como consta de las dos cer-
tificaciones y declaraciones hechas por los medicos y zirujanos de esta ciu.d en que depo-
nen la continuada salud que an gozado y que pueden admitirse a libre comercio
y consta de los instrum.tos presentados que la ciu.d de Angel goza perfecta salud y se le libre de
[illegible] y calificado estom.o y las declaraciones y hromadas a los P.es Redentores